Boletín Nº 12.641-12

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, señoras Aravena y Órdenes, y señor Prohens, que modifica la ley N° 21.100 a fin de prohibir la entrega y venta de los artefactos plásticos que indica.

I.- Fundamentos del proyecto

Las miles de toneladas de basura plástica que hoy están flotando en los océanos, ríos y lagos o están depositadas en la tierra han generado un gran daño ambiental a nuestro planeta, tanto a los animales como a biosfera en general, lo cual nos hace replanteamos como sociedad respecto de nuestro estilo de vida y, más concretamente, de tomar consciencia de la necesidad de hacer cambios urgentes respecto de ciertos hábitos de consumo, ya que ha sido el ser humano el principal causante de la contaminación que afecta al planeta tierra.

En la actualidad existen impresionantes ejemplos de cómo la basura de plástico ha generado un daño ambiental de proporciones monumentales, produciendo directamente la muerte de animales y un considerable deterioro de entornos naturales. Un caso es la montaña de plástico ubicada en el río Buriganga, en Dacca, capital de Bangladesh[1], que al igual que en otros ríos alrededor del mundo, ha imposibilitado a los lugareños un normal uso del agua del rio, generando un daño tanto social como ambiental en la zona. Otro ejemplo, es la ciudad de Jenjarom ubicada en Malasia, la cual se ha convertido en un basural que recibe residuos de distintos lugares del mundo, concentrándose en la actualidad más de 17.000 toneladas de basura, lo cual ha generado un menoscabo en la salud y calidad de vida de su población[2]. Tampoco es extraño hoy en día encontrar imagines[3] en las costas de los océanos de aves, tortugas, peces o ballenas muertas en cuyos cadáveres se encuentra basura plástica (como por ejemplo tapas de botellas de plástico) que terminan por matar a dichos seres vivos, ya que se las comen creyendo que es alimento.

Distintas fuentes sobre la generación de basura plástica muestran la gravedad de la situación. Se calcula que entre el 15% y el 40% del plástico producido en el mundo acaba cada año en los mares. El PNUMA (Programa de Naciones Pata el Medio Ambiente) consideraba en 2013 que al menos 6,4 millones de toneladas de basura acababa cada año en el mar. Actualmente, cifra esa cantidad en más de 8 millones de toneladas de plástico que terminan en el mar cada año, a lo cual se agrega que en la próxima década nuestros océanos tendrán alrededor de 1 kilo de plástico por cada 3 kilogramos de pescado[4].

De acuerdo a un estudio publicado por la British Broadcasting Corporation (BBC) se compran 1.000.000 de botellas de plástico por minuto en el mundo (20.000 por segundo), de los cuales menos del 50% se recolecta para el reciclaje y solo el 7% se convierte en otras botellas,

[1] Ser recomienda ver las impactantes imagines https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/ahogados-mar-

[2] https://www.bbc.com/mundo/noticias-47226132

[3] https://lavozdelmuro.net/donde-acaba-el-plastico-que-tiramos-27-vergonzosas-fotografias-con-la-respuesta/

[4] https://www.ecointeligencia.com/2017/03/plastico-oceano/

estimando que cerca de 10.000.000 de toneladas de plástico acaban en los océanos cada año, generando un "océano de plástico"[5].

La peligrosidad de la basura plástica en los océanos no solo afecta directamente a los animales que viven en él, sino que también a los seres humanos que consumen alimentos del mar como pescados o mariscos. La universidad de Bélgica ha realizado recientemente un estudio en el cual señala que las personas que comen alimentos provenientes del mar comen hasta 11.000 fragmentos de plástico al año[6], ante lo cual se puede señalar que el plástico pasa "desde el mar hasta nuestro plato de comida", convirtiéndose dicho escenario en una amenaza altamente peligrosa para el ser humano.

La alarmante situación del plástico no ha sido indiferente para otros países. En el Estado de California se presentó este año una iniciativa legal que propone la eliminación gradual de los plásticos de un solo uso para 2030[7]. En la misma dirección la Comisión Europea le propuso en 2018 al Parlamento Europeo una serie de medidas para disminuir la contaminación de plásticos en Europa, dentro de las cuales destaca la prohibición de artículos de plástico como bombillas, bastoncillos de algodón hechos de plástico, platos y cubiertos de plástico, revolvedores de café de plástico y soportes de plástico para globos[8].

En tal sentido, la reciente Ley número 21.100, que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional, fue un primer e importante avance en Chile y el mundo respecto a la disminución de generación de basura plástica. Sin embargo, la magnitud del daño ambiental y las nuevas demandas de la misma ciudadanía exigen que se siga avanzando en la materia, de manera de reducir más aun la elaboración de basura plástica, teniendo como meta que en un futuro no muy lejano se elimine total o casi totalmente la generación de basura de este tipo de material o de otros materiales peligrosos para el medio ambiente. En dicho sentido, parece que debemos replanteamos como sociedad la verdadera utilidad de artefactos de material plástico - especialmente los desechables- como un vaso o plato de fiesta de cumpleaños, que tendrá una utilidad muy mínima en relación al daño que generará al planeta, considerando los siglos que se demora en biodegradarse. Es por ello que hoy es necesario hacer regulaciones en las cuales prime el sentido común, de manera de prohibir la venta o entrega de dicho tipo de artefactos con el fin de evitar su consumo y generar le necesidad de readecuar nuestros hábitos, los cuales nos deben permitir tener una vida armoniosa y respetuosa con nuestro entorno y, finalmente, con nosotros mismos.

Lo mismo ocurre para envases o botellas de plástico desechables que contienen líquidos o alimentos, que tienen una vida útil muy limitada y que perfectamente podrían ser reemplazados por botellas o envases de otro material reutilizable o de fácil biodegradación que disminuya sustancialmente el daño producido al planeta. También, en la misma dirección, surge la imperiosa

[5] https://www.bbc.com/mundo/noticias-42304901

[6] http://www.theguardian.com/lifeandstyle/2017/feb/14/sea-to-plate-plastic-got-into-fish

[7] https://www.cnbc.com/2019/02/23/california-proposes-phaseout-of-single-use-plastics-by-2030.html

[8] https://ec.europa.eu/environment/efe/content/european-parliament-votes-single-use-plastics-ban_en

necesidad de fomentar el reciclaje y reutilización de materiales ya utilizados, de manera de que se genere un "sistema" de protección al medio ambiente.

II. - Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por fin ampliar el objeto de la Ley 21.100, en el sentido de que para proteger el medio ambiente ya no solo se prohíbe la entrega de bolsas plásticas en el comercio, sino que, también, se prohíbe la venta o entrega de otros artefactos, productos y materiales de plástico. En dicho sentido, se incorpora un nuevo artículo 9° en virtud del cual se prohíbe la venta o entrega de artefactos tales como platos, vasos y cubiertos de material plástico que tengan por vida útil un solo uso o un número reducido de usos. Adicionalmente, se agrega un nuevo artículo 10 a la misma ley relativo a la prohibición de venta de productos contenidos en envases o botellas que sean de material plástico u otro material de difícil biodegradación, dejando en la autoridad técnica sectorial la función de definir mediante reglamentos aspectos técnicos sobre el concepto de material de difícil biodegradación y sobre reciclaje y reutilización.

Los incumplimientos de las referidas prohibiciones constituirán infracciones que serán sancionadas de acuerdo al artículo 5° del mismo cuerpo legal. De esta forma se busca que la Ley número 21.100 vaya convirtiéndose a través del tiempo en un verdadero "código" de la protección ambiental, específicamente, en lo relativo a la generación de basura de material plástico.

Finalmente, el proyecto de ley contempla un periodo de vacancia legal de 5 años, con fin de que los productores y consumidores puedan adecuarse a la entrada en vigencia de la ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se modifica la Ley número 21.100, que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional, de la siguiente forma:

1) En la parte final del artículo 1° sustituir la expresión "de comercio" por la frase que sigue "y otros artefactos, productos y materiales que se indican en el comercio".

2) Se agrega un nuevo artículo 9° en los siguientes términos: "Se prohíbe la venta o entrega gratuita de platos, recipientes, vasos, cubiertos, bombillas y cualquier otro artefacto cuyo material de elaboración sea el plástico u otro material de difícil biodegradación y su vida útil termine con un solo uso o consumo o con un número reducido de usos o consumos".

3) Se agrega un nuevo artículo 10 en los siguientes términos: "Se prohíbe la venta o entrega gratuita de productos contenidos en envases o botellas que sean de material plástico u otro material de difícil biodegradación. Por lo anterior, los establecimientos que produzcan o comercialicen productos solidos o líquidos deberán utilizar envases o botellas de material de fácil

biodegradación o, alternativamente, deberán utilizar envases, botellas o continentes de carácter retornable o reciclable. Un reglamento determinará, para efectos de la presente ley, el concepto de material de fácil biodegradación y de difícil biodegradación, debiendo dar una lista de ellos, así como también deberá determinar el concepto de material reutilizable y reciclable, estableciendo las formas y mecanismos para reciclar y reutilizar".

4) Se agrega un nuevo artículo 11 en los siguientes términos: "Las infracciones de los artículos 9 y 10 serán sancionadas en iguales términos que las infracciones del artículo 3, según lo establecido en el artículo 5 de la presente ley".

Disposición Transitoria: La presente ley comenzará a regir cinco años después de su publicación en el Diario Oficial.